



Ayuntamiento de Móstoles
SECRETARÍA GENERAL

MH

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. N° 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de febrero de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

 "6/ 72.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. "LOTE 3 RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO". EXPTE. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C050/CON/2021-086 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIO POR LOTES
Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.)
"Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 1/968, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021 se remitió el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose la convocatoria con fecha 3 de diciembre de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan treinta y cinco días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 4 de enero de 2022.

Tercero.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 597/2021, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió con fecha 29 de diciembre de 2021, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Cuarto.- Con fecha 17 de enero de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 15/2022, dictado, con fecha 14 de enero de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato "Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles" tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por ASPEL, a causa del requerimiento de presentación del certificado COVID-19 recogida en los Pliegos como requisito de solvencia para los licitadores, el Tribunal resuelve:

"A juicio de este Tribunal, sin perjuicio del interés general que dicha certificación pueda tener desde el punto de vista sanitario, no se aprecia su vinculación con el objeto del contrato, debiendo entenderse que en la ejecución de la prestación deberán cumplirse todos los requisitos y medidas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por lo que procede la estimación del presente motivo, anulándose la citada cláusula, teniéndose por no puesta."



Quinto.- En relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 597/2021, interpuesto por la representación legal de ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 1/968, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, queda enterada de las actuaciones y resolución recaída.

Sexto.- Con fecha 18 de enero de 2022, se ha emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, informe técnico en el que se expresa a su tenor literal, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“ASUNTO: EXPTE C/050/CON/2021-086 S.A.R.A. SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS.

INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONSIGUIENTE RETROACCIÓN DE ACTUACIONES.

En relación al expediente C/050/CON/2021-086 S.A.R.A. “SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” que se encuentra en trámite en la actualidad, se informa que habiéndose estimado parcialmente en fecha 13 de enero de 2022 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ASPEL, S.L. y habiéndose declarado en relación a la validez de la cláusula 9 del PCAP que lleva por rúbrica “Acreditación de la solvencia” que no se aprecia vinculación con el objeto del contrato y ha de procederse a la anulación de la citada cláusula teniéndose por no puesta, cabe exponer los siguientes extremos:

(...)

En consecuencia y atendiendo que la anulación de la cláusula contenida en el apartado 9 del PCAP no genera modificación alguna en el resto de requisitos solicitados a los licitadores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se solicita se tramite la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el inicio de expediente y PPT que se adjuntan a este cato y la consiguiente retroacción de actuaciones con aprobación de nuevo expediente y con apertura del correspondiente plazo de presentación de proposiciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se dispone

que, en caso de modificación diferente a error material, de hecho, o aritmético, ésta conllevará la retroacción de actuaciones. En parecidos términos se pronuncia el artículo 124 de la LCSP, con respecto a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, a la vista de las manifestaciones contenidas en el informe emitido por la Jefa de Mantenimiento de los Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos en cuanto a la necesidad de introducir una modificación en los pliegos que afecta a la solvencia requerida, se precisa, de conformidad con la información facilitada por el Servicio promotor del expediente, y puesto en relación con el artículo 122.1, al disponer que "...en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.", acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, procediendo a dar nueva redacción a los mismos, concretamente a la Cláusula 9ª bajo el epígrafe "ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA".



Por su parte, en el artículo 136.2 del mismo Texto Legal, se viene a establecer el deber de los órganos de contratación, de ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerándose como significativa, entre otras, toda modificación que, como en el asunto que nos ocupa, afecte a la solvencia requerida.

Por tal motivo, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los Pliegos, procediendo la aprobación de los nuevos e igualmente la apertura del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con todo ello, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias mencionadas y como consecuencia de aquellas, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, procedería asimismo dar la posibilidad a aquellos interesados que hubieran presentado sus proposiciones dentro del plazo inicial, de reiterarlas, si lo estiman oportuno, para su presentación dentro del nuevo plazo.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:



"Primero.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.) "Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público". (Expte. C050/CON/2021-086 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.

Segundo.- Aprobar la modificación sustantiva de las Cláusulas Novena y Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

Tercero.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 10.290.796,18 €, de los cuales la cantidad de 8.504.790,23 € son en concepto de principal y la cantidad de 1.786.005,95 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes según el lote:

LOTE 1

- Anualidad 2022: 1.521.147,60 €.
- Anualidad 2023: 2.632.755,47 €.
- Anualidad 2024: 1.111.607,87 €.

LOTE 2

- 
- Anualidad 2022: 1.339.518,17 €.
 - Anualidad 2023: 2.318.396,83 €.
 - Anualidad 2024: 978.878,66 €.

LOTE 3

- Anualidad 2022: 50.719,73 €.
- Anualidad 2023: 194.245,78 €.
- Anualidad 2024: 143.526,05 €.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la partida 40-3244-22700 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC núm. 2/20220000000223, 2/20220000000224 y 2/20220000000225), según el siguiente desglose:

LOTE 1: 4.351.661,94 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 913.849,01 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 5.265.510,94 €.

LOTE 2: 3.832.060,88 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 804.732,78 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 4.636.793,66 €.

LOTE 3: 321.067,41 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 67.424,16 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 388.491,56 €.

Asimismo, y respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto.- Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.

Sexto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

